



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
026-0051-2013**

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN número 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo número 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominar **"EL CONTRATANTE"** Y **FRANCISCO EMILIO FLORES BARDALES**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Comayagua, Comayagua, con identidad número 0301-1961-00447, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de las actividades que se han acordado con el **Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER)**, se requiere que **"EL CONTRATISTA"** preste sus servicios en: **"FACILITACION DE PROCESOS FORMATIVOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO EN EL PROYECTO LIDER"**, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción del Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en CENET Comayagua, con ámbitos de trabajo en el departamento de Intibucá. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes **Tareas:** 1) El sostener reuniones con los líderes del Núcleo Centro Técnicos Universitarios en EPT Jesús Machado, Núcleo sur Edwin Meza, y Núcleo Norte Lic. Jorge Manzanares, los cuales dictarán lineamientos para la facilitación de los módulos. 2) Recibir la inducción sobre los módulos y temas que facilitará ante líderes comunitarios. 3) Planificación y preparación de ayudas didácticas para desarrollo de los módulos del Promotorado. 4) Facilitación de módulos del Promotorado en Gestión para el Desarrollo Local y Educación Ocupacional. 5) Llevar control de asistencia de los participantes. 6) Informar a los Técnicos de la UDM de las municipalidades y al Líder de Núcleo sobre las tareas a distancia que deben elaborar los participantes, con el que estos le den seguimiento y asesoría. 7) Elaboración de cuadro de calificaciones. 8) Elaboración de breves informes de los módulos facilitados. **Se compromete además a generar los siguientes productos:** 1) Cronograma de Actividades de toda la Consultoría. 2) 3 informes de eventos realizados que contengan detalle de 18 días de formación facilitados, dichos informes deben contener las notas respectivas. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del veinte de junio al veintiocho de septiembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de **Lps. 72,128.63 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 63/100)**, estos se detallan a continuación. Honorarios profesionales: Lps. 37,028.63 (TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 63/100). Gastos de





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Movilización: Lps.35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS), pagaderos de la siguiente manera: Un primer pago de Lps. 11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) de gastos de movilización de la consultoría contra entrega del cronograma de la totalidad de la consultoría; Un segundo pago de Lps.24,042.88 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100), de los cuales el valor de Lps.12,342.88 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100) corresponden a honorarios profesionales y Lps.11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) correspondiente a gastos de movilización. Este monto se le pagara contra entrega de un informe de eventos realizados que ascenderá a 18 días de formación facilitados con sus notas respectivas. Un tercer pago de Lps.24,042.88 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100), de los cuales Lps.12,342.88 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100) son de Honorarios Profesionales y Lps.11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) son de gastos de movilización. Este monto se le pagara contra entrega de un Informe de eventos realizados que ascenderá a 18 días de formación facilitados con sus notas respectivas. Un cuarto y último pago por Lps.12,342.87 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 87/100) son de honorarios profesionales. Este monto se le pagara contra entrega de un informe de eventos realizados que ascenderá a 18 días de formación facilitados con sus notas respectivas. Deduciendo sobre cada uno de los pagos por concepto de honorarios profesionales, el 12.5% para enterarlo a la DEI por cumplimiento de ISR. En pago del Impuesto Sobre la Renta según Decreto Número 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo Número 10). Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 001, Actividad: 002, Objeto 24900, Fuente Financiera 22, y de la estructura de AACID: OE3.R.1.A.3 (en el 1er, 2do y 3er pago) y OE3.R.1.A.1 (4to pago); objeto A.1.4 en ambas actividades. **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 61, párrafo II, numeral V, Contratos de la Administración pública, del capítulo I, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Ejecutivo No. 223-2012. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS). **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo Número 61, inciso C, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Ejecutivo Número 223-2012; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del periodo de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 67, del numeral V, Contratos de la Administración Pública del capítulo I, de las normas Generales de Ejecución Presupuestaria de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2013, decreto No. 223-2012, h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará expresamente pactado en el mismo y como comparecencia al juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

FRANCISCO EMILIO FLORES BARDALES
0301-1967-00447
EL CONTRATISTA

AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

